

Oficio No. 414.2017. 0379

Asunto: Referencias al Distrito Federal

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017.

Lic. Ricardo Treviño Chapa
Administrador General de Aduanas
Servicio de Administración Tributaria
P r e s e n t e

De conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XV y 27 fracciones VII, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016 y su modificación, se emite el presente oficio tomando en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 27 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, establece lo siguiente:

Artículo 27.- *La Dirección General de Comercio Exterior tiene las atribuciones siguientes:*

I...

VII. Emitir resoluciones sobre la aplicación de las medidas de regulación y restricción no arancelarias, incluyendo avisos automáticos, permisos previos y control de exportación, cupos, certificados de cupo; certificados de origen, así como sobre el origen de un producto, de conformidad con los tratados comerciales y demás acuerdos internacionales de los que México sea parte; exención del cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias, en el ámbito de su competencia, a las mercancías donadas al Fisco Federal; y autorización o reconocimiento de verificadores

Oficio No. 414.2017. 0379

para emitir dictámenes en materia de comercio exterior y, en su caso, emitir las convocatorias respectivas, expedir las reglas para su operación así como vigilar su actuación y resultados, aplicando las disposiciones de carácter general en la materia, en el ámbito de la competencia de la Secretaría, emitiendo el dictamen correspondiente o tomando en cuenta, en su caso, el dictamen u opinión que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

...

XII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, tratados comerciales internacionales, acuerdos de complementación económica, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, en coordinación, cuando corresponda, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, con excepción de las atribuciones asignadas a las demás unidades administrativas de la Secretaría, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables y, en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento;

II. Que el Decreto referido en el antecedente del presente oficio, establece en su décimo cuarto transitorio, lo siguiente:

"Artículo décimo cuarto.- A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México"

En ese sentido, y con la finalidad de brindar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior, esta Unidad Administrativa considera necesario establecer que por analogía se debe entender que aplica en general para las referencias hechas al Distrito Federal. En tal virtud, esta Dirección General de Comercio Exterior:

RESUELVE

Primero.- La Dirección General de Comercio Exterior es competente para emitir las resoluciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de las medidas de regulación y restricción no arancelarias.

Segundo.- Las referencias hechas al Distrito Federal en las resoluciones de regulaciones y restricciones no arancelarias, instrumentos y programas de comercio exterior deben entenderse realizadas a la Ciudad de México, asimismo resulta aplicable a todo certificado, permiso, aviso o instrumento con el que se de cumplimiento a estas medidas de regulación y restricción no

Oficio No. 414.2017. 0379

arancelarias expedidas por la Secretaría de Economía o en conjunto con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal correspondientes.

Los certificados, permisos, avisos o documentos a que se refiere el párrafo anterior que se hubieren emitido con anterioridad al presente oficio se respetarán en sus términos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Lic. Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior

C.c.p. Lic. José Rogelio Garza Garza.- Subsecretario de Industria y Comercio.
Lic. Luis Eduardo Lara Gutiérrez.- Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior.
Lic. Jaime Eusebio Flores Carrasco.- Administrador General Jurídico.
Lic. Georgina Estrada Aguirre.- Administradora Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior.
Lic. Carlos Meraz Lara.- Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.
Lic. Marcoflavio Rigada Soto.- Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.
Lic. Gerardo Alberto Suárez Hasbach.- Administrador Central de Operación Aduanera.

PPR 